

**Resolución No. 155**  
**La 5ta. Avenida y sus alrededores.**

**POR CUANTO:** La Constitución de la República de Cuba en artículo 39 inciso h) expresa que “El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del Patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los Monumentos Nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”.

**POR CUANTO:** La Ley No. 2 de los Monumentos Nacionales y Locales en su artículo 2 recoge que la Declaración de Monumento Nacional o Local puede disponerse por su valor ambiental a aquellos centros urbanos y construcciones que, debido a su forma o carácter arquitectónico, han llegado por el uso y la costumbre a representar un ambiente propio de una época o región.

**POR CUANTO:** La 5ta. Avenida constituye una de las principales vías de la ciudad, columna vertebral de su crecimiento por el litoral oeste, poseedora de una imagen propia, con un alto grado de conservación.

**POR CUANTO:** A lo largo de la 5ta. Avenida y sus alrededores encontramos los mejores exponentes del patrimonio moderno arquitectónico de la nación; armónicamente insertados en el paisaje urbano y con admirable respeto por las regulaciones urbanas.

**POR CUANTO:** La zona, gracias a los valores previamente descritos y su inmediatez al litoral es objeto de gran demanda para la inserción de nuevas edificaciones por parte de entidades inmobiliarias y turísticas las cuales podrían dañar irremediablemente la calidad urbana de la misma de no hacerse de una forma ordenada y coherente.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le están conferidas por el inciso 3) del artículo 4 de la Ley No. 2, Ley de Monumentos Nacionales y Locales de fecha 4 de Agosto de 1977, la Comisión Nacional de Monumentos:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar Zona de Protección la Zona de valor Histórico-cultural de la 5ta. Avenida y sus alrededores.

**SEGUNDO:** La Comisión Nacional de Monumentos revisará y aprobará cuando proceda las propuestas de intervenciones en la Zona de Protección.

**TERCERO:** La Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana de conjunto con el Centro Nacional de Conservación Restauración y Museología, la Dirección Provincial de Planificación Física, el Grupo

para el Desarrollo Integral de la Capital y la Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Municipio Playa definirá y dará a conocer los límites del área de protección; así como elaborará el expediente de la zona.

**CUARTO:** Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos, se realicen las coordinaciones pertinentes para que la Zona de valor Histórico-cultural de la 5ta. Avenida sea inscrita en el Registro de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

**QUINTO:** Notificar la presente Resolución a: Ministro de Cultura y Vice-Ministros, Director de Cultura Provincial, Presidente del Poder Popular, Dirección Provincial de Planificación Física, Grupo de Desarrollo Integral de la Capital, Dirección de Arquitectura y Urbanismo del Municipio Playa, y a cuantos más Organismos deban conocer la misma.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. “AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN”.

Marta Arjona Pérez  
Presidenta  
Comisión Nacional de Monumentos.